



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de julio de 2015, ha modificado el régimen de dedicaciones, así como las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los cargos electos de este municipio en la forma que sigue:

1.- El cargo de primer Teniente de Alcalde será desempeñado en régimen de dedicación parcial, conforme a lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, motivado por desarrollar las responsabilidades que así lo requieren, siguientes: El desempeño de las funciones de tesorería y recaudación, y las áreas de hacienda y fiestas populares

Se retribuye con un sueldo bruto mensual de 500,00 euros, catorce pagas, por un régimen de dedicación de veinte horas semanales prestadas de lunes a viernes.

2.- El cargo de Segundo Teniente de Alcalde será desempeñado en régimen de dedicación parcial, conforme a lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, motivado por desarrollar las responsabilidades que así lo requieren, siguientes: El área de urbanismo, el de medio ambiente y el de agricultura

Se retribuye con un sueldo bruto mensual de 450,00 euros, catorce pagas, por un régimen de dedicación de veinte horas semanales de lunes a viernes.

3.- El cargo de tercer Teniente de Alcalde será desempeñado en régimen de dedicación parcial, conforme a lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, motivado por desarrollar las responsabilidades que así lo requieren, siguientes: El área de sanidad y bienestar social, así como el de nuevas tecnologías.

Se retribuye con un sueldo bruto mensual de 450,00 euros, catorce pagas, por un régimen de dedicación de veinte horas semanales prestadas de lunes a viernes.

4.- El cargo de Concejales de Juventud y Deportes será desempeñado en régimen de dedicación parcial, conforme a lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, motivado por desarrollar las responsabilidades que así lo requieren, siguientes: El área de juventud y el de deportes.

Se retribuye con un sueldo bruto mensual de 450,00 euros, catorce pagas, por un régimen de dedicación de veinte horas semanales prestadas de lunes a viernes

La fijación de los horarios concretos de las prestaciones de todos los cargos anteriores será fijado de forma individualizada por la alcaldía, en su calidad de jefe de los servicios municipales, atendiendo a las necesidades y exigencias que cada área demanda.

5.- Se fijan las indemnizaciones individuales por la asistencia efectiva a sesiones de órganos colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, en la forma que sigue:

Del pleno del Ayuntamiento: 90,00 euros.

Comisiones Informativas: 60,00 euros.

Belvís de la Jara 13 de julio de 2015.-El Alcalde, José Luis Fernández Fernández.

N.º I.- 6064